DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2157854

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Evaluación Social

DETERMINA EL LISTADO DE MINISTERIOS E INSTITUCIONES QUE IMPLEMENTEN O FINANCIEN PROGRAMAS QUE SE CLASIFICARÁN FUNCIONALMENTE DENTRO DEL GASTO PÚBLICO SOCIAL

(Resolución)

Núm. 200 exenta.- Santiago, 3 de mayo de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, ley orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley Nº 7.912, de 1927, decreto que organiza las secretarías de Estado; en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto ley Nº 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de administración financiera del Estado; en la ley Nº 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el decreto supremo Nº 15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba el reglamento del artículo 4º de la ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el decreto Nº 5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento que fija criterios y procedimientos para la determinación de los programas que se clasificarán dentro del gasto público social y que regula las evaluaciones e informes de recomendación y seguimiento de programas sociales; en el memorándum electrónico Nº 525, de 2022 de la Jefa de División de Políticas Sociales de la Subsecretaría de Evaluación Social; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y

Considerando:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 1º, de la ley Nº 20.530, en adelante la "Ley", corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad o desarrollo social, a nivel nacional y regional, desde un enfoque familiar y de integración social, en los casos que corresponda. Se entenderá por enfoque familiar la implementación de políticas sociales que pongan foco en las familias y en su entorno territorial, social y sociocultural. Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia velará por que dichos planes y programas se implementen en forma descentralizada o desconcentrada, en su caso, preservando la coordinación con otros servicios públicos.

Que, bajo dicho contexto, en el marco de lo dispuesto por el párrafo segundo del numeral 2) del artículo 2º, y por los párrafos tercero y cuarto del literal c), y párrafo segundo del literal d), ambos del artículo 3º, todos de la Ley, mediante decreto Nº 5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social, en adelante el "Reglamento", se aprobó el reglamento que fija criterios y procedimientos para la determinación de los programas que se clasificarán dentro del gasto público social y que regula las evaluaciones e informes de recomendación y seguimiento de programas sociales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Que, el inciso primero, del artículo 1º del Reglamento, prescribe que este último tiene como propósito contribuir a la consolidación de un sistema de análisis integrado de la oferta programática social del Estado, en virtud del cual se efectuará un análisis multidimensional, que evaluará y monitoreará de manera permanente la oferta programática social del Estado, para la debida y oportuna coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad o desarrollo social.

Que, el numeral 2), del artículo 2º, de la Ley, define Programas Sociales como el conjunto integrado y articulado de acciones, prestaciones y beneficios destinados a lograr un propósito específico en una población objetivo, de modo de resolver un problema o atender una necesidad que la afecte, A su turno, el literal b) del artículo 2º del Reglamento, agrega que se considerará dentro del concepto de programa social a todas las acciones programáticas implementadas por los ministerios o servicios públicos clasificados como sociales, independiente del nivel de complejidad del programa, abarcando entre otros, subsidios, bonos, becas, asignaciones, pensiones, créditos, fondos y otras formas de transferencias monetarias y/o de bienes y servicios.

Que, luego su artículo 3º, establece que se clasificarán funcionalmente dentro del gasto público social aquellos programas financiados y/o implementados por las instituciones determinadas de acuerdo al inciso siguiente, cuya finalidad o propósito contribuya al desarrollo de la política social. De acuerdo a los criterios señalados en el inciso anterior, la Subsecretaría de Evaluación Social, a través de una resolución fundada, visada por la Dirección de Presupuestos, determinará el listado de ministerios e instituciones cuya finalidad contribuya al desarrollo de la política social, que implementen o financien programas, o los eliminará de dicha lista si dejan de cumplir con el criterio anterior.

Que, adicionalmente, cabe señalar, que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 37 bis de la ley Nº 19.880, se requerirá informe al Ministerio de Educación; Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de la Mujer y Equidad de Género; Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Ministerio de Salud; Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y Ministerio del Deporte, para efectos de evitar o precaver conflictos de normas, con el objeto de resguardar la coordinación, cooperación y colaboración entre los órganos involucrados en su dictación.

Que, sin perjuicio de lo anterior, y atendido a que según el cronograma establecido para la evaluación de los programas sociales, resulta indispensable que el presente acto administrativo sea aplicado en forma inmediata, debiendo por consiguiente proseguirse con su tramitación, en los términos dispuesto por el inciso cuarto del artículo 37 bis de la ley Nº 19.880.

Que, por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento al mandato dispuesto por el inciso segundo del artículo 3º del decreto Nº 5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social, y de acuerdo a lo solicitado por memorándum electrónico Nº 525, de 2022 de la Jefa de División de Políticas Sociales, por medio del presente acto administrativo se determinará el listado de ministerios e instituciones en los términos expuestos precedentemente, por tanto,

Resuelvo:

Primero: Determínase el listado de ministerios e instituciones que implementen o financien programas que clasificarán funcionalmente dentro del gasto público social, según el siguiente detalle:

Ministerio	Instituciones
Ministerio de Desarrollo Social y Familia	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
	Fondo de Solidaridad e Inversión Social
	Instituto Nacional de la Juventud
	Servicio Nacional de la Discapacidad
	Servicio Nacional del Adulto Mayor
	Subsecretaría de Evaluación Social
	Subsecretaría de la Niñez
	Subsecretaría de Servicios Sociales
	Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez)
Ministerio de Educación	Dirección de Educación Pública
	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
	Junta Nacional de Jardines Infantiles
	Subsecretaría de Educación
	Subsecretaría de Educación Parvularia
	Subsecretaría de Educación Superior

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Ministerio del Interior y Seguridad Pública	Oficina Nacional Emergencia u organismo que la reemplace
	Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
	Servicio Nacional de Migraciones
	Subsecretaría de Prevención del Delito
	Subsecretaría del Interior
	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
	Policía de Investigaciones
	Carabineros de Chile
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Gendarmería de Chile
	Secretaria y Administración General
	Servicio Médico Legal
	Servicio Nacional de Menores u organismo que la reemplace
	Subsecretaría de Derechos Humanos
	Defensoría Penal Pública
Ministerio de la Mujer y Equidad de Género	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
	Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
	Subsecretaría del Patrimonio Cultural
	Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Ministerio de Salud	Fondo Nacional de Salud
	Subsecretaría de Redes Asistenciales
	Subsecretaría de Salud Pública
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Instituto de Previsión Social
	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
	Subsecretaría de Previsión Social
	Subsecretaría del Trabajo
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Servicio de Vivienda y Urbanización
	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Ministerio del Deporte	Instituto Nacional de Deporte
	Subsecretaría de Deporte

Segundo: Remítase copia digital de la presente resolución, al gabinete de la Ministra de Desarrollo Social y Familia; al gabinete de la Subsecretaria de Evaluación Social, a la División de Políticas Sociales, a la Fiscalía; y copia impresa a la Dirección de Presupuestos, y a la Oficina de Partes, e incorpórese por Oficina de Partes, copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado SocialDOC.

Anótese y publíquese.- Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Olinka Relmuan Hernández, Jefa de Oficina de Partes y Archivos (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl